

Crónicas

CRONICA NACIONAL

FESTIVIDAD DEL 18 DE JULIO

SALTA una vez más a estas páginas la histórica fecha. De su filosofía tranquila ha escrito recientemente Pemán con bella justeza. Interesante recoger algunas de sus afirmaciones: «Los que se levantaron el 18 de julio tenían *la razón*, no su razón. Es una fecha llameante; pero que no necesita vivir de la canción lírica. El 18 de julio fué algo que tuvo un crecimiento ciego y vegetal; se creyó «pronunciamiento», «golpe de Estado»; se encontró «guerra civil»; se comprendió al fin, Cruzada y experiencia universal. Hay que ir entregando el 18 de julio a los que no lo vieron, como un impulso dinámico, no como una retórica paralizante. Fué un inmenso negocio histórico, cuyas rentas dan para comprar libertad, justicia social, respeto europeo, ciencia, cultura y cristianismo auténtico. Dios nos dará todo eso si nosotros, los hombres del 18 de julio, le damos a Dios la humildad. Porque el día fué de Dios y no de la humana industria.»

* * *

En el Palacio de El Pardo, el Jefe del Estado entregó los títulos de ejemplares a empresas y productores, diplomas a los campeones nacionales de destreza en el oficio y premios a los becarios distinguidos de la Organización Sindical.

* * *

Con motivo de la solemne constitución del Consejo de Trabajo y clausura de las Jornadas Técnicas Sociales, el Jefe del Es-

tado pronunció un discurso balance y justificación de la obra estatal. «Lo social tiene con lo nacional y económico una interdependencia. La estabilización es la base firme para la valoración de los salarios, para que el salario no se pierda en una carrera detrás de los precios, para que nosotros podamos entrar en el mundo internacional y dar una base firme a nuestros empresarios para que puedan constituir las empresas. El éxito del plan de estabilización ha sido rotundo, aunque apareciera en los primeros momentos alguna contracción; contracciones, por otra parte, naturales, y no solamente debidas a la estabilización, sino a la normalidad. Las industrias de coyuntura, los trabajos de coyuntura, los que se hacían aprovechando el agio sobre los precios, tenían que desaparecer para dar paso a la organización racional de las empresas, a las empresas solventes, a las responsables, a todas aquellas que están naciendo y a otras que nacerán, que nos permitirán una reafirmación económica y que esa marcha que empezamos nosotros en el año 1939 con la Victoria no pueda ser interrumpida. Los problemas que se presentan a nuestra nación justifican la creación del Consejo de Trabajo. Es necesario recordar en todos los momentos que no vivimos aislados ni en un país de autarquía. Es indispensable que mejoremos nuestra producción y la calidad de nuestros productos porque en ese gran estadio internacional de la competencia los puestos se ganan por la fuerza de la razón, por baratura y calidad, resultado de un buen espíritu de trabajo.»

Antes había escuchado el Jefe del Estado las conclusiones de las Jornadas Técnicas Sociales adoptadas por las distintas Comisiones y Ponencias y el Ministro de Trabajo pronunció un discurso explicando la finalidad y alcance de las Jornadas y los fundamentos de la creación del Consejo, que será referido más adelante.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Diez mil jóvenes trabajadores han asistido a la asamblea general que clausuró el I Congreso Nacional de la Juventud Obrera

Católica (J. O. C.). El fundador de la J. O. C. es el sacerdote belga Monseñor Cardlin. Una idea se ha hecho desde ahora realidad: la I. N. F. O. (Institución Nueva Familia Obrera) que trata de formar y preparar a los jóvenes para la institución familiar.

A la alocución del cardenal Pla y Deniel corresponden estas palabras: «No seáis demagogos, porque la demagogia no entra dentro de la doctrina social de la Iglesia; pero que nadie llame demagogia a lo que enseñan los Romanos Pontífices» (1).

Conforta señalar, es obvio, que esa línea recta, cristiana, la sigue sin titubeos nuestra legislación.

CONSEJO DE TRABAJO

Su solemne constitución fué presidida por el Jefe del Estado.

Mencionado el discurso de Franco al principio de esta Crónica, reflejaremos ahora algunos párrafos del pronunciado por el Ministro de Trabajo, explicativos de la razón del Consejo de Estado.

Hoy no se puede realizar, dijo el señor Sanz Orrio, una política de signo social sino apoyada en otra técnico-económica. Sin olvidar, empero, que en lo social existen razones que no pueden ser tales en lo económico y que, si se presentase una discrepancia entre ambas, en una escala de valores, la social, que es el tratamiento de la dignidad humana, se impone siempre a la económica, que no se remonta más allá del cuidado de lo meramente somático. Tal vez por esa misma preeminencia, una obra directa de justicia social no puede ser nunca precipitada. Una actividad dirigida a conseguir fines en el campo laboral ha de realizarse con pleno conocimiento de todos los factores que ha de utilizar y de todas las repercusiones que ha de producir. Por eso en ella no es más decisivo el investigar, el estudio experimental y el asesora-

(1) Esa referencia es transcripción parcial de un editorial publicado por el diario ABC el 27 de julio del año actual.

miento fiel. En la estructura social del Consejo se mantiene el propósito de recobrar lo más válido desenvuelto por el anterior y por su institución precursora, el Instituto de Reformas Sociales.

JORNADAS TÉCNICAS SOCIALES

Se han desarrollado con entusiasmo y vigoroso espíritu y fueron clausuradas por el Jefe del Estado.

Lástima que por razones de espacio no podamos recoger íntegramente las conclusiones adoptadas, todas ellas reveladoras del celo de los expertos que intervinieron.

Las líneas que siguen intentan poner de relieve, aunque sólo a retazos, el interés y tono de las deliberaciones.

«Repercusión de la coyuntura económica actual sobre la situación social y posibilidades que se abren al futuro» es el enunciado de la Ponencia núm. 1. Su Comisión de trabajo estuvo presidida por el Secretario general técnico del Ministerio, Sr. Norte, y figuraron como ponentes los Sres. Santos Blanco, Velarde Fuertes y Cerrolaza. Se trata de determinar el grado de influencia del programa de estabilización y de las modernas estructuras económicas en el nivel de vida de las clases trabajadoras, así como de averiguar la manera de aprovechar al servicio de un amplio plan de acción social las posibilidades ofrecidas por el momento económico en curso. Las conclusiones son siete. Es preciso, mirando a la planificación de la expansión económica inmediata, «que se perfeccione la presencia activa del Ministerio y de los representantes de empresarios y trabajadores a través de su encuadramiento en la Organización Sindical, en las orientaciones que en el futuro hayan de imprimirse a la política social». La conclusión primera habla de la ordenación del concepto de salario. La segunda —política de empleo— prevé la instauración de un Seguro Social de Paro para absorber los efectos que en materia de desempleo involuntario, pudieran producir determinadas medidas de reactivación económica. El director general de Empleo sostiene que las medidas de reactivación no producirán casos de desempleo y entien-

de que debe decirse «medidas de estabilización». Sin embargo, para el ponente Sr. Santos, el desempleo podría venir circunstancialmente por un perfeccionamiento en la producción. La conclusión tercera trata de la productividad y rendimiento. Siguiéron las relativas a Convenios colectivos, Mejoras de retribuciones, Seguridad Social y Participaciones en beneficios.

Ponencia 2.ª—A propósito de la estructura laboral de la población activa y situación actual de la mano de obra en España —ponente, Sr. Muñoz del Corral—, fueron considerados censos laborales de diez en diez años, desde 1920 al 50, decidiéndose que lo más importante es lograr el conocimiento exacto de la población laboral activa, con localización geográfica y discriminación por dedicaciones.

Fué objeto de vivo debate la conclusión primera de la ponencia 13.ª, «Salario base a efectos de Seguridad Social». Pretende que la cotización se establezca no sólo sobre el salario base, sino sobre las mejoras voluntarias y las primas a la producción. Alonso Olea impugna con gran documentación. El Decreto de marzo de 1958 le parece «la medida más sana dictada por el Ministerio respecto a salarios». «Estamos en una etapa económica de desaparición de horas extraordinarias, de cese de incentivos, mejoras, etcétera., pero cuando lleguemos al momento de la reactivación, las bondades de este Decreto volverán a resplandecer». Por otra parte, Morón, delegado de Trabajo en Vizcaya, sostiene que allí las mejoras llegaron hasta un trescientos por ciento de los salarios, pero, ¿puede ignorarse la repercusión que el no registrarlas a la hora de las cotizaciones tuvo después en la política de jubilaciones? Fué necesario establecer jubilaciones complementarias que costaron millones. «Por eso —agregó— a mi juicio, el aumento salarial es tan exigible en activo como en pasivo». Propuso una solución intermedia: gravar con la cotización las mejoras de incentivo y no gravar las mejoras voluntarias establecidas por las empresas. Martínez Orozco defiende la ponencia y por fin queda aprobada la conclusión.

De la «Seguridad Social en el mar» trata otra de las ponencias. En la presidencia del pleno figura el almirante Pastor Tomassetti

y lee las conclusiones el ponente Moreno Méndez. La primera de aquéllas pide que el personal de la Marina Mercante, y en general el de las empresas directamente relacionadas con las actividades marítimas, sea incorporado al régimen especial de Seguros Sociales gestionados por el Instituto Social de la Marina. El hecho de que la Marina Mercante se encuadre, a efectos de Seguros Sociales, en el Instituto de Previsión, en tanto los pescadores lo hacen en el de la Marina, crea problemas administrativos de todo orden. De aquí que esta primera conclusión tienda a resolver ese problema y lo haga con un criterio de unidad. Fué aprobada. También las que puntualizan el establecimiento del Plus Familiar en el sector de la pesca «a la parte»; la intensificación de la formación intelectual de los pescadores y que la aplicación del Seguro de Enfermedad a los pescadores, atribuida al Instituto Social de la Marina, no se ajuste a las normas de las entidades colaboradoras en general, sino que se desarrolle con arreglo a un régimen especial de dicho Seguro, de modo que haga posible su aplicación con la flexibilidad exigida por el Régimen de Seguros Sociales de los pescadores.

De la Ponencia 4.^a —«El subsidio de paro, base para un seguro nacional dentro del Plan Nacional de Seguridad Social»—, fué ponente Víctor Fernández.

«La Formación Profesional como medio de promoción social» se titula la Ponencia 5.^a Ponente, Aparisi Mocholí. Nueve conclusiones.

Otras Ponencias versaron sobre Emigración, diversidad de prestaciones en Seguridad Social, Codificación del Derecho Laboral, etcétera. De esta última fué ponente Riaza Ballesteros. Las conclusiones tendieron a formalizar un plan que permita el agrupamiento de todas las disposiciones que regulan actualmente las relaciones laborales.

Dijo el Ministro en el acto de clausura que las Jornadas no han significado aprobación ni crítica de lo que hay, sino estudio, examen, propuesta y consejo sobre ello y sobre lo que puede ha-

ber. No han necesitado analizar principios, sino inspirarse en ellos para revisar obra positiva y tratar de mejorarla en el futuro.

Baste lo anotado para dar fe del alcance y de la utilidad de estas Jornadas.

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

Ha sido aprobada —Orden 9-VIII-1960— la Reglamentación concerniente a la *Investigación y Explotación Petrolífera*.

Regula las relaciones de trabajo entre las empresas, organismos y asociaciones de unas y otros, dedicados a aquellas actividades, trabajos complementarios y auxiliares y los productores correspondientes. Se aplicará asimismo a los contratistas de tales trabajos.

En el capítulo de salarios —parecen más acompasados a estos tiempos que los de otras ordenanzas laborales— y otras percepciones del personal, se observa en los aumentos por antigüedad que el porcentaje del 5 por 100 relativo a cada uno de los bienes reglamentariamente devengados se aplicará sobre el salario base de la categoría que en el momento de su percepción ostente el trabajador. Se consignan las dos gratificaciones tradicionales de Julio y Navidad, cada una equivalente a una mensualidad de la retribución base incrementada con los aumentos por antigüedad. Y la participación en beneficios, concretada de forma que equivale prácticamente a una tercera paga extraordinaria.

* * *

Ha sido aprobada —Orden 9-VIII-1960— la Reglamentación Nacional de Trabajo para las *Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua*.

Su ámbito funcional alcanza a las empresas dedicadas a las referidas actividades, tanto para usos domésticos como industriales, bien sean de carácter privado, de economía mixta, paraestatales o dependientes del Estado, Provincia o Municipio y los trabajadores que en ellas presten sus servicios, con la única exclusión de

los que sean funcionarios públicos o les sea de aplicación el Reglamento de personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, comprende a las Comunidades, Sindicatos de Riegos, Sociedades, Juntas de Acequias, Heredamientos y cualquier otra Entidad con personalidad jurídica propia, cuya finalidad primordial sea la utilización de agua para regadíos; e igualmente regirá para los propietarios de pozos o yacimientos de agua cuyo caudal dediquen a la venta.

Extensa ordenanza laboral —consta de 132 artículos, 7 disposiciones adicionales y 2 transitorias— paralela a la de empresas eléctricas referenciada en el Cuaderno 45. Clasifica el personal como esta última. También figuran los Graduados sociales. Divide las empresas en los mismos grupos. Algunas variantes en los aumentos por antigüedad. Idéntico premio especial de vinculación a la Empresa e igual señalamiento de cuatro gratificaciones «periódicas fijas», dos de ellas excluidas de cotización, sin percibirse el motivo, por Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidad Laboral, computándose, sin embargo, para el Fondo del Plus Familiar y a efectos de Accidentes de Trabajo. Difiere la regulación de la participación en beneficios, pues el plus señalado equivale al 15 por 100 —antes era el 10 por 100— de los salarios o sueldos base y aumentos periódicos que correspondan, rígido, pues olvida cualquier proporcionalidad de los beneficios obtenidos por la empresa.

RECOMPENSAS

El Decreto de 21-IX-1960 aprueba el Reglamento de la Medalla del Trabajo.

La condecoración nacional civil denominada «Medalla del Trabajo» se concede en recompensa de una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier profesión útil, habitualmente ejercitada por la persona individual o colectiva a quien se concede, o bien en reconocimiento y compensación de daños y sufrimientos padecidos en el lea

cumplimiento de ese mismo deber profesional. En el primer caso, la condecoración se denomina «Medalla al Mérito en el Trabajo», y en el segundo, «Medalla al Sufrimiento en el Trabajo».

Con carácter normal se concederá la Medalla en tres fechas del año: Las festividades conmemorativas de San José Artesano, Exaltación del Trabajo y Día del Caudillo, si bien podrá el Gobierno excepcionalmente autorizar la concesión en otras fechas.

Fácil es advertir, como razona el preámbulo, que la cualidad que ante todo se premia es la continuidad en la constancia en el ejercicio de una virtud que no siempre abunda en ambientes más dados a exaltar la brillantez del momento extraordinario, que el ejercicio callado de la tarea generalmente modesta, pero indefectible, que a cada uno corresponde aportar al acervo común, no obstante ser esta permanencia en el esfuerzo base del progreso y bienestar de los pueblos. Por lo cual resulta clara la conveniencia de normas que garanticen que la concesión premia esa conducta, alejando la posibilidad de otorgarla por razones de otra índole, ajenas a la ejemplaridad permanente en el trabajo, nota esencial justificativa de la condecoración.

* * *

El Ministro de Trabajo impuso el 12 de julio la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo al Cardenal Primado, doctor Pla y Deniel: «Líder, sí —dijo el Ministro—, pero de la causa de la Iglesia. Apóstol siempre, pero de la verdad evangélica. Conductor enérgico, pero con la vista puesta en la realidad de su Patria y en las posibilidades del momento...»

SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—En la sesión plenaria de julio, el Presidente del Consejo del Instituto expuso interesantes cifras relativas a la labor asistencial del organismo, referidas al año 1959.

Los gastos por la administración de los Seguros Sociales que tiene encomendados se han liquidado con superávit de treinta millones de pesetas que pasan al fondo de reserva, continuando con ello la línea de reducción de gastos en la medida de lo posible. El Presidente, como en otras ocasiones, subrayó la elevada deuda del Estado en relación con el Seguro de Vejez, habiéndose contenido, de otra parte, el déficit del Seguro de Enfermedad que gestiona directamente el Instituto. Ateniéndonos solamente a los Seguros más característicos que administramos, continuó, tenemos que, por ejemplo, 1.100.000 españoles cobra el Subsidio de Vejez, lo que significa que un tercio de todos nuestros compatriotas de más de sesenta y cinco años perciben pensiones a cargo del Instituto. El Subsidio Familiar llega a 3.500.000 niños españoles, lo que representa casi exactamente la mitad de toda la población infantil del país menor de catorce años. Los Premios de Nupcialidad distribuidos en el año de referencia se elevan a 90.000, lo que equivale a que la tercera parte de los hogares que se constituyen anualmente en España reciben ayuda económica del Instituto Nacional de Previsión. El Seguro de Enfermedad, en el que están encuadrados 4.000.000 de trabajadores y sus familiares, de los que casi la mitad administra directamente el Instituto —pues el resto lo administran las Entidades Colaboradoras— significa la tercera parte de la población nacional, pues el censo supera los diez millones de beneficiarios. El Seguro Escolar acoge a más de 60.000 universitarios españoles, que les permite estar a cubierto de una serie de riesgos e infortunios, tanto de tipo personal como familiar. En cuanto a las pensiones por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, 88.000 españoles están atendidos por estos conceptos.

Expresó la complejidad administrativa que significa este volumen de operaciones, sometidas a una profunda revisión para conseguir simplificar en el mayor grado posible. Dijo también que los Subsidios y prestaciones se han quedado sensiblemente insuficientes por diversas razones y no han seguido el ritmo de la evolución económica del país, lo que requiere una justificada actualización que va íntimamente ligada al grave problema eco-

nómico que el Instituto tiene planteado desde el Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955.

El Delegado general del Instituto leyó un informe comprensivo de las más interesantes disposiciones que afectan a la vida del Instituto y de los acuerdos más importantes de la Comisión permanente.

La sesión tuvo como finalidad primordial la de someter al Consejo el Plan de inversiones del año en curso, de conformidad con el programa nacional de ordenación de inversiones; la liquidación del presupuesto y el balance técnico del año 1959.

MONTEPÍO NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—Sigue matizándose generosamente su campo de aplicación.

Entre otras medidas de ese tipo se articula —Orden 20-VI-1960— la que permita la afiliación de las servidoras casadas, separadas de hecho o de derecho del marido por causas no imputables a las mismas.

También se incluye —Decreto 10-VIII-1960— a los familiares del sexo femenino de los sacerdotes que convivan con ellos y a su costa y siempre que concurren determinadas circunstancias.

SEGURO DE ENFERMEDAD.—Ha sido creada —Orden 25-VII-1960— en el seno del Consejo de Administración del I. N. P. y como instrumento especializado la *Comisión Especial del Seguro Social de Enfermedad*, la cual llevará a cabo una labor general de información, coordinación y alta orientación en relación con el desarrollo del Seguro, afianzado especialmente la presencia activa de los trabajadores y empresarios en los órganos de gestión de aquél.

Descuellan entre sus funciones las de informar sobre la eficacia del régimen vigente del Seguro en orden al órgano gestor y entidades que cooperan en el mismo, estudiar los resultados de la gestión total del Seguro, vigilar la aplicación de los conciertos entre el Instituto y las Entidades Colaboradoras, así como

el desarrollo del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias y la organización y funcionamiento de las Residencias y Ambulatorios propios y concertados.

* * *

Para atender con carácter preferente el aspecto relativo a la documentación de los asegurados y el trámite de los partes que recogen las distintas situaciones en la afiliación, se establecen —Orden 10-VIII-1960— los *documentos de afiliación, de beneficiario y de asistencia*. Este último, que llevará consigo la revisión de los actuales asegurados, será exigido a partir de 1.º de enero de 1961 para obtener la asistencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

HOSTELERÍA.—Se fijan con carácter general en el Baremo unido a la Orden de 8-VIII-1960 los sueldos y salarios-tipo aplicables para la liquidación de cuotas en los Seguros Sociales Obligatorios, Subsidio de Paro, Formación Profesional, Cuota Sindical y Mutualidad Laboral del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y en la de Bañeros, que se establecen para las categorías profesionales comprendidas en el mismo.

Sistema especial de cotización instaurado en 1949, sujeto a periódicas renovaciones actualizadoras —tal la última, a que alude el párrafo anterior— y que evita a las empresas los enojosos cálculos que de otra forma habrían de hacer para incluir en la base imponible la típica remuneración denominada «tronco», disfrutada por el personal de estas actividades.

REPRESENTANTES DE COMERCIO.—El ámbito laboral jurisdiccional alcanzará —Orden 27-VI-1960— al representante de comercio que, sin estar incluido en las categorías profesionales de «viajante» y «corredor en plaza» de las diversas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo realiza una demarcación territorial al

servicio de una o más empresas, y conforme a los encargos que de ellas reciba, los cometidos especificados en aquella norma, sin que obste la forma de retribución, bien sea a sueldo, a comisión o a sueldo y comisión.

No comprende a los agentes comerciales que realizan funciones mediadoras como una profesión libre.

A propósito de la consideración de cargos de confianza dada por la Orden a los aludidos representantes, se ha interpretado —Resolución de 7-IX-1960— que no implica su asimilación a los altos excluidos por la ley de Contrato de Trabajo, por lo cual el despido o rescisión del pacto laboral habrá de ajustarse al procedimiento general.

CAPITALISMO SOCIAL.—Se crea —ley de 21-VII-1960— los Fondos nacionales para el fomento del principio de desigualdad de oportunidades, de asistencia social, de protección al trabajo y de crédito para la difusión de la propiedad mobiliaria.

El engarce positivo de la política fiscal con la social se plasma en esa disposición.

El sistema tributario, expresa el preámbulo, ha dejado de ser en todos los países un modo neutro de arbitrar recursos para cubrir los gastos del Estado, y ha venido a constituir el gran instrumento de redistribución de la renta nacional, por cuanto tiene la posibilidad de transferir los bienes que en estricta justicia satisfacen los más acomodados en beneficio de los más necesitados de protección o auxilio.

Con esta ley, el Estado español aspira, un vez más, a realizar las exigencias de un concepción cristiana de la sociedad y de la economía, y apela a los principios católicos de la justicia social, tan hondamente arraigados en la conciencia de la inmensa mayoría de los españoles, e inspiradores de los principios del Movimiento Nacional.

Con razón se ha calificado a estas normas de «leyes revolucionarias» en la acepción más noble del vocablo.

SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEYES SOCIALES

A fin de acomodar la normativa del Decreto de 2 de junio de 1960 —fué referenciado bajo este epígrafe en el CUADERNO 46— a la anteriormente en vigor, se dicta la Orden de 2-VIII-1960 regulando el procedimiento para la exacción por vía de apremio de los descubiertos por cuotas de la Seguridad Social.

Precisa que la Magistratura de Trabajo es el único organismo competente para tramitar y resolver las ejecuciones por vía de apremio de los débitos siguientes:

- a) Cotización para los Seguros Sociales Unificados, recargos de mora reglamentarios y errores en las liquidaciones de las Empresas sobre régimen de administración delegada.
- b) Cuotas para las Mutualidades Laborales con sus recargos de mora, como así bien descubiertos derivados del Crédito Laboral y prestaciones en general de las Mutualidades.
- c) Descubiertos por primas del Seguro de Accidentes del Trabajo y a favor del Fondo de Garantía.
- d) Impago de las cuotas sindical y de Formación Profesional.
- e) Multas impuestas por las Delegaciones de Trabajo en razón a infracciones de la legislación social y de Seguridad Social.

COOPERATIVAS DEL CAMPO

En Pamplona se ha conmemorado el cincuentenario de la fundación de la antigua Federación Social Agraria, actualmente Unión Territorial de Cooperativas del Campo, con la asistencia de los ministros secretario general del Movimiento y del Trabajo.

El Sr. Solís elogió la gran labor de ese organismo: «Unas po-

cas Cooperativas al empezar, unas cuantas docenas el año 1935, centenares el año 1960». «Las Cooperativas —dijo— son empresas colectivas, sociales, protegidas, y que tienen su cabida dentro de la gran organización sindical, junto a otras, puesto que al Sindicato le corresponde agrupar a todas las empresas, Cooperativas o no Cooperativas, así como a los trabajadores. En el mundo se está desarrollando una verdadera revolución económica. Los pueblos se agrupan en unidades económicas, y poco a poco van haciendo desaparecer las barreras aduaneras, los aranceles, las limitaciones. Las naciones se agrupan para producir en común y para vender también en común. La competencia entre los productos está ahí. Y hay que producir bien y barato; hay que producir también a un precio internacional.»

En otra ocasión el mismo Solís calificó de «germinación de Cooperativas» a este despliegue del campo hacia nuevos horizontes superadores de añejos y nada rentables individualismos. La unión o suma de esfuerzos que entraña la Cooperativa se ha dicho que es la tabla de salvación del campo.

SINDICATOS

ELECCIONES SINDICALES.—Ha sido aprobado —Orden 19-VII-1960— el Reglamento general.

De acuerdo con el sistema de democracia orgánica, los cargos representativos de las Entidades que integran la Organización Sindical se proveerán por elección de los trabajadores y empresarios respectivos, mediante sufragio libre, igual y secreto.

El Título preliminar del Reglamento está dedicado a la provisión, características y condiciones de ejercicio de los cargos sindicales electivos.

Otras materias se regulan a través de los siguientes Títulos:

- I. De la dirección y preparación de las elecciones.
- II. De las elecciones locales.
- III. De las elecciones provinciales.
- IV. De las elecciones nacionales.

FORMACIÓN PROFESIONAL.—El Caudillo inauguró en La Coruña el Centro de Formación Profesional Acelerada núm. 5, montado por la Organización Sindical para la formación de especialistas. Están ya instruyéndose 275 jóvenes obreros de las cuatro provincias gallegas y de las de Asturias, León y Zamora, que en un período de seis meses alcanzarán el título que la Escuela concede a sus alumnos.

Ocupa este Centro una extensión de 13.000 metros cuadrados. Todos los talleres disponen de modernísimo material construido en España, y para el mejor aprendizaje hay una máquina por cada alumno. Llegan a 890.000 las piezas de trabajo a disposición de los aprendices. Y se proyecta la instalación de un taller electrónico.

«Entre las muchas realizaciones del Movimiento Nacional —dijo Franco—, quizá las más destacadas sean estas realizaciones sociales, entre las que sobresalen las Escuelas de Formación Profesional Acelerada.

PREMIOS DE LA FUNDACIÓN SINDICAL «SANZ ORRIO».—El Ministro de Trabajo hizo entrega de los premios de la Fundación a los tres productores elegidos este año por el Patronato entre ciento ocho solicitudes presentadas.

Esta Crónica anota, complacidamente, algunas circunstancias de estos trabajadores ejemplares:

Ramón Suárez Vega, de sesenta y dos años, metalúrgico.

Petra Celada Iglesias, de cincuenta y nueve años, tejedora.

Gonzalo de la Torre Martín, de sesenta y cuatro años, dependiente de comercio, que comenzó su vida laboral a los trece años, como aprendiz.

VIVIENDAS

Recientes disposiciones legales —Decreto-ley 10-VIII y Orden 12-VIII-1960— denotan el persistente afán de resolver los acuciantes problemas sobre esta materia.

Se apunta a contribuir al desarrollo del programa de reactivación económica, estimular las inversiones de recursos de los particulares y, en definitiva, cumplir el trascendental compromiso de dar hogar a todos los españoles.

Subraya el legislador la generosa actividad de ayuda, estímulo y garantía de la construcción de viviendas, con la ejecución de ambiciosos planes de inversiones y de concesión de beneficios fiscales cada vez más amplios, y que, ello no obstante, y por consecuencia de una serie de circunstancias, como el desarrollo demográfico del país y las migraciones interiores derivadas de la industrialización y de las grandes obras de transformación agraria, subsiste hoy un importante déficit de viviendas que es preciso resolver con urgencia, canalizando hacia inversiones adecuadas para lograrlo la mayor cantidad de recursos financieros.

De los estudios del Ministerio de la Vivienda se desprende la conveniencia de una actuación rápida que aflore los capitales inactivos, incorporándolos a la solución del problema de la vivienda.

A esos efectos se declaran no sujetos a gravamen por Contribución general sobre la Renta los incrementos no justificados de patrimonio que se pongan de manifiesto mediante la construcción de nuevas viviendas urbanas; obras de consolidación y conservación de viviendas urbanas que tengan carácter extraordinario; las de mejora en las insalubres y las de ampliación del número de viviendas mediante la edificación de nuevas plantas de inmuebles urbanos y determinadas adquisiciones de viviendas.

El Ministro de la Vivienda ha manifestado que se van a concluir las 400.000 viviendas que actualmente se encuentran en construcción.

* * *

Al objeto de remediar las dilaciones ocurridas en el Plan de Urgencia Social de Madrid —debió finalizar el 1.º de octubre

del actual año—, se ha autorizado —Decreto 21-VII-1960— al Ministerio de la Vivienda para señalar el plazo definitivo de terminación de las viviendas en aquél comprendidas cuando los promotores interesados justifiquen las causas que les ha impedido ejecutar los proyectos de viviendas en los términos de las respectivas concesiones.

LUIS LANGA